



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntar,  
Aents Kawen Takatmania ilmia

Sra. E. Páj: Para el  
Pleno del CPCCS.

16.02.2020

Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2020-0103-M

Quito, 13 de febrero de 2020

**PARA:** Sra. Dra. Guadalupe Lima A. MGET-MAET  
Secretaria General

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PROVINCIAL E  
INFORME FINAL DE VEEDORES

En atención al memorando Nro. CPCCS-SNCS-2020-0055-M, de 07 febrero de 2020, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, me permito adjuntar el Informe Jurídico sobre la pertinencia jurídica de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnico provincial, conformada para "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ".

Atentamente,

  
Pablo Ricardo Sandoval Pasquel  
COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Referencias:

- CPCCS-SNCS-2020-0055-M

Anexos:

- veeduría\_hospital\_pedernales\_1.pdf  
- veeduría\_hospital\_pedernales\_2.pdf  
- cpccs\_sncs\_2020\_0053\_m.pdf  
- informe\_juridico\_respecto\_del\_informe\_tecnico\_final\_de\_veeduría\_hospital\_de\_pedernales.doc

Copia:

Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria  
Subcoordinador Nacional de Control Social

dr

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL		
FECHA:	14 FEB 2020	HORA:	10:20
Recibido por:	Sula Ferrin R.		
Hojas Anexas:	3 hojas		
Firma:			

**INFORME JURÍDICO RESPECTO DEL INFORME TÉCNICO FINAL DE VEEDURÍA CIUDADANA "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ".**

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social "CPCCS", artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos: **"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ".**

1. **ANTECEDENTES.**

Mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2020-0055-M de 07 de febrero de 2020, el Subcoordinador Nacional de Control Social, deriva la documentación pertinente al Coordinador General de Asesoría Jurídica para que elabore informe jurídico, sobre el informe final y técnico de la veeduría ciudadana que tuvo como finalidad: **"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ".**

2. **BASE NORMATIVA.**

2.1. Sobre el derecho del control social en los asuntos de interés público, es pertinente hacer mención de la siguiente normativa:

- El artículo 85 de la Norma Constitucional, dispone: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".*
- El artículo 95 de la Carta Magna, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos*

*los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

2.2. La figura jurídica de la veeduría ciudadana y su conformación están contempladas en los siguientes preceptos normativos:

- El artículo 208 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y **coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social**”.* (Negrilla agregada).
- El artículo 8 numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que la Institución debe: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”.*
- El artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 918, 09-I-2017, vigente a la fecha de conformación de la veeduría) señala: *“Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales”.*
- El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas en el artículo 29 (R.O. No. 918, 09-I-2017, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), establece: *“Los interesados en conformar una veeduría ciudadana, de forma individual o colectiva, presentará su solicitud de forma oral o escrita en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indicando el objeto propuesto (...)”.*
- El artículo 39 de la norma ibidem, señala: *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as. El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos (...)”.*
- El artículo 40 del Reglamento precedente, señala: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, y dispondrá se entregue los certificados de reconocimiento a los veedores por*

su participación en la veeduría. Si en dichos informes se observare posibles actos de corrupción o vulneración de derechos de participación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá mediante resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción".

- Por su parte, el artículo 41 de la norma ibídem dispone: "Socialización de Resultados.- (...) el informe final y el informe técnico de la veeduría ciudadana, deben ser publicados en el sitio web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y en los medios en los que se considere pertinentes, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en la que fue conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siempre que en estos no se hayan determinado indicios de corrupción o vulneración de derechos de participación, y, lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Comunicación".
- El Reglamento precedente en el artículo 43 literal a) (R.O. No. 918, 09-I-2017, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), establece: "La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada".

### 3. CONCLUSIONES.

Del análisis de los documentos que forman parte del expediente de la veeduría se concluye lo siguiente:

3.1. La veeduría ciudadana ha sido conformada de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09-1-2017, vigente al momento de su conformación para: "**VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ**".

3.2. Mediante No de Oficio-0108-CICM-2019, recibido con fecha 07 de NOVIEMBRE de 2019, suscrito por el Ing. Civil Juan Carlos Guerra Mera, Presidente del Colegio de Ing. Civiles de Manabí (CICM), solicita apoyo institucional a la Delegación Provincial del CPCCS, para la conformación de la mencionada veeduría ciudadana, conforme lo indica el Informe Técnico para presentarse ante el Pleno del CPCCS.

3.3. La veeduría surge de la necesidad de **"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ"**, para ello se coordinó y solicitó el apoyo técnico a la Delegación de Manabí CPCCS, con la finalidad de hacer efectiva la conformación de ésta veeduría ciudadana, como un mecanismo de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública.

3.4. El 17 de julio de 2019 mediante correo institucional Lotus el "CPCCS", en cumplimiento a lo que establece el artículo 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, procedió conjuntamente con los postulantes a veedores a realizar la difusión y promoción de la futura veeduría.

3.5. Al finalizar la etapa de difusión y promoción, la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, reciben 13 inscripciones ciudadanas para participar en este proceso, el servidor Marcos Jiménez, Analista de Control Social de dicha Delegación, procede a realizar la jornada de inducción y planificación, con fecha 19 de julio de 2019, mediante oficio Nro. CPCCS-DMAN-2019-OF, se acreditan como veedores.

3.6. Mediante Resolución No. CPCCS-DMAN-2019-0004-RES, da inicio la Veeduría Ciudadana, para **"VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ"** acreditándose a 9 veedores ciudadanos y se nombra a los señores: PHILLIPS VELASCO JULIAN ENRIQUE (COORDINADOR), PUERTAS HEREDIA RICARDINA LUCELINA (SUBCOORDINADOR), BRAVO ZAMBRANO DOLORES ALVINA (SECRETARIA ADHOC), GUERRA MERA JUAN CARLOS, VERA LOOR HÓLGER ALVIN, CARBO VALENCIA HÉCTOR OMAR, PONCE ÁLACA CARLOS JAVIER, ZAMBRANO LOOR CARLOS ALFREDO, MURILLO FERRÍN GÉMIMBIS ALEXANDRA.

3.7. Mediante Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2019-0223-OF, de Manabí 24 de noviembre de 2019, se notifica al Ingeniero René Tamayo Silva, Director General del Servicio de Contratación de Obras sobre la resolución de veeduría ciudadana, y solicitándole brinde las facilidades correspondientes para el trabajo inherente de la veeduría.

3.8. Mediante Oficios CPCCS-DMAN-2020-0013-OF de fecha 11 de enero de 2020; y, CPCCS-DMAN-2020-0028-OF de 20 de enero de 2020, suscritos por Marcos Jiménez Mendoza Delegado Provincial del CPCCS Manabí, informa al señor PHILLIPS VELASCO JULIAN ENRIQUE, sobre el tiempo de entrega y finalización de la veeduría.

3.9. Mediante oficio S/N, de Pedernales, 24 de enero 2020, es entregado y recibido en la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS la entrega del informe final, dentro del término establecido en el artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

3.10. Del informe Final de Veeduría, se establece la siguiente conclusión general:

- *“La veeduría ciudadana cumplió su cometido sin mayores inconvenientes dentro del tiempo establecido para sus funciones y habiendo concluido nuestra participación con el Nombramiento de un Ganador de este Proceso en el que se Adjudicó al Consorcio Pedernales – Manabí, representado por el Ing. José Leonardo Véliz Saltos, con RUC 130853127400, y Jhonny Temistocles Tóala Hidalgo, con RUC 1304144494001; para la Construcción del Hospital de Pedernales con un monto de \$. 16.429.512,52 millones de dólares americanos.*

*Sin embargo consideramos oportuno dejar constancia de nuestra preocupación porque de acuerdo a los plazos establecidos y ya transcurridos, hasta la presente fecha no se ha firmado el Contrato de la Obra y por ende tampoco han sido subidas las Garantías de la Empresa Adjudicada por parte de SECOB”.*

3.11. Indica como recomendaciones:

- *“Habiendo concluido esta veeduría ciudadana consideramos oportuno Recomendar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a SECOB como ente Rector del proceso que las Veedurías de Licitación y Adjudicación de Obras no se deben desvincular sino hasta concluir con la etapa de contratación y entrega del anticipo establecido”.*

3.12. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Delegación Manabí, estuvo presente permanentemente con los veedores, acompañando en todos los recorridos de la obra, en ese sentido ha sido ayuda para la veeduría por lo que se reconoce el apoyo de esta institución.

#### **4. RECOMENDACIONES.**

Por lo expuesto, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente:

4.1. Una vez revisado el informe, se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expedido mediante Registro Oficial Nro. 918 de 09 de enero de 2017, **se recomienda** conocer, el informe final e informe técnico de la veeduría

ciudadana conformada para: "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ".

4.2. Respecto a la recomendación formulada "*Habiendo concluido esta veeduría ciudadana consideramos oportuno Recomendar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a SECOB como ente Rector del proceso que las Veedurías de Licitación y Adjudicación de Obras no se deben desvincular sino hasta concluir con la etapa de contratación y entrega del anticipo establecido*", en ejercicio de las competencias del Pleno, disponga remitir copias del Informe Final y Técnico al Servicio de Contratación de Obras – Ecuador SECOB, para que se pronuncie sobre los hechos descritos.

4.3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 918, 09-I-2017) sobre la socialización de resultados, **ésta Coordinación recomienda publicar y socializar el informe final y técnico de la veeduría ciudadana** en sitio web institucional del "CPCCS".

El presente informe jurídico ha sido emitido sobre la base de la documentación remitida por la Subcoordinación Nacional de Control Social y que consta del memorando Nro. CPCCS-SNCS-2020-0055-M de 07 de febrero de 2020, salvo error u omisión.

Atentamente,



Dr. Pablo Ricardo Sandoval Pasquel.

Coordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS.

Elaborado: Dr. David Rojas.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar.  
Aents Kawen Takatmainia imia

Dr. Rojas  
10/2/2020  
9:23

**Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2020-0055-M**

**Quito, 07 de febrero de 2020**

**PARA:** Pablo Ricardo Sandoval Pasquel  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PROVINCIAL E  
INFORME FINAL DE VEEDORES

De mi consideración:

Conforme al Art. 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, adjunto al presente sírvase encontrar los Informes: Técnico Nacional, Provincial y de Veedores del proceso de veeduría ciudadana conformada para "PARA VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ"

Sírvase encontrar adjunto:

1. Informe Técnico para presentarse al Pleno del CPCCS (5 fojas)
2. Memorando CPCCS-DMAN-2020-0013-M (2 Fojas)
3. Informe Técnico Provincial (23 Fojas)
4. Oficio S/N 24 de enero del 2020 (1 Foja)
5. Informe Final de Veedores con (10 Fojas)

Particular que pongo en su conocimiento, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a lo señalado en el Reglamento referido para posterior conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS.

Atentamente,

Ing. Wilfredo Javier Vallejo Echeverria  
**SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL**

Referencias:  
- CPCCS-SNCS-2020-0053-M

Anexos:  
- veeduria\_hospital\_pedernales\_2.pdf  
- veeduria\_hospital\_pedernales\_1.pdf  
- epecs\_snecs\_2020\_0053\_m.pdf

Copia:  
Sr. Ldo. Victor Hugo Cabaseango Cando  
Especialista en Veedurías, Observatorios Ciudadanos y Monitoreo 2

ms

CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA

Fecha: 7/2/2020 Hora: 15:55  
Fojas Anexas: 1 copia  
FOLIOS: 11



FECHA: 7/02/2020 | HORA: 11:35

Recibido por: *Alvaro*

Copias Anexas: 91 hojas *AL*

Original: \_\_\_\_\_ Copias: \_\_\_\_\_

Imprimido: \_\_\_\_\_

**Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2020-0053-M**

**Quito, 07 de febrero de 2020**

**PARA:** Sr. Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverria  
**Subcoordinador Nacional de Control Social**

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO  
PROVINCIAL E INFORME FINAL DE VEEDORES

**INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS**

**"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN  
CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE  
PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ"**

**ANTECEDENTES**

Mediante sumilla inserta, suscrita por el Ing. Alfaro Vallejo, Subcoordinador Nacional de Control Social, de fecha 09 de diciembre del 2019, dirigida al Lic. Victor Cabascango, Técnico Nacional de la Subcoordinación Nacional de Control Social, remite el expediente, para el trámite pertinente, de la Veeduría Ciudadana para: VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ", de documentación enviada retrasada por parte de la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS en sobre cerrado sin memorando institucional de envío.

En la documentación recibida del expediente, constan 65 hojas con el siguiente detalle:

- Una hoja de control de documentos;
- Oficio-0108-CICM-2019 de fecha 6 de noviembre del 2019, y recibido con fecha 07 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Civil Juan Carlos Guerra Mera, Presidente del Colegio de Ing. Civiles de Manabí (CICM);
- 9 Formularios de postulantes a veedores;
- 9 Hojas de Vida de los postulantes a veedores;
- 9 Copias de Cédulas de identidad y certificados de Votación;
- Un Informe de verificación de requisitos y Registro de Veeduría;
- Un registro de participantes de la Jornada de Inducción;
- Agenda del Taller de capacitación y acreditación de Veedores;
- Acta de Compromiso de veedores;
- Acta de Aprobación del Plan de trabajo y su cronograma;
- Acta de elección del Coordinador y Subcoordinador de la veeduría;
- Resolución de Inicio de Veeduría Ciudadana;



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanokuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2020-0053-M**

**Quito, 07 de febrero de 2020**

- 2 Notificaciones al Servicio de Contracción de Obras; y
- Un Informe de Taller de Capacitación.

**Observaciones:**

- No consta la Copia de Convocatoria Pública realizada en la provincia.
- No consta Matriz de Verificación de Requisitos.
- No consta la Notificaciones a los postulantes admitidos y no admitidos.
- No consta los medios de verificación de inhabilidades de ningún postulante.
- No consta informes mensuales de acompañamiento provincial enviados a la Subcoordinación Nacional de Control Social.
- No consta Formularios de postulantes inscritos no admitidos.

En base a la documentación recibida se puede determinar:

Mediante N° de Oficio-0108-CICM-2019 de fecha 6 de noviembre del 2019, y recibido con fecha 07 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Civil Juan Carlos Guerra Mera, Presidente del Colegio de Ing. Civiles de Manabí (CICM), dirigido al Lic. Marcos Jiménez Coordinador Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita la conformación de una veeduría ciudadana, al proceso precontractual del Hospital de Pedernales.

La Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, luego de analizar dicho objeto y en conversación mantenida con el Ing. Juan Carlos Guerra, se determina el respectivo objeto de veeduría, el mismo que se lo define como veeduría ciudadana para: VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ".

El día 17 de julio de 2019 mediante correo institucional, suscrita por la técnica nacional responsable, recomendó que la difusión debe realizarse en la provincia por los medios que estén a su alcance (radio, prensa, carteleras de instituciones, etc.), y de igual manera el tiempo que dura la difusión de la convocatoria determinados que debe ser de 5 días; difusión y convocatoria que se realizó desde el 14 al 18 de noviembre del 2019.

Con fecha 18 de noviembre del 2019, se procedieron a inscribir quince (15) postulantes en las oficinas de la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS.

Con fecha 19 de noviembre del 2019, se procede a la verificación de requisitos e inhabilidades, se admite a 12 postulantes y mediante Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2019-0219-OF, suscritos por Lic. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza, Coordinador Provincial de la Delegación de Manabí del CPCCS, se les notifica a los postulantes que han sido admitidos como Veedores Ciudadanos y se les invita a la Jornada de Inducción y Capacitación, a realizarse el 22 de noviembre del 2019.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñewinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aente Käwen Takatmainia iimia

**Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2020-0053-M**

**Quito, 07 de febrero de 2020**

Dando cumplimiento a los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento General de Veedurías, el 22 de noviembre del 2019, procede la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS a las Jornadas de Inducción y Planificación, se emite Resolución Nro. CPCCS-DMAN-2019-004-RES de Inicio de Veeduría Ciudadana, de fecha 24 de noviembre del 2019, para: "VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ", acreditándose a nueve (9) veedores ciudadanos y se nombra al Sr. Julián Enrique Phillips Velasco, como Coordinador y a la señora Ricardina Lucelania Puertas Heredia, como Subcoordinador de la veeduría conformada.

#### **BASE NORMATIVA**

##### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos del poder público.

El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".

##### **LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

El artículo 8 numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo en lo relativo al control social, "Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, (...)".

##### **REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

El artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que, "Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento,



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Nawinchinamontapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2020-0053-M**

**Quito, 07 de febrero de 2020**

*vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada”;*

El artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respecto al apoyo institucional por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social y de las delegaciones provinciales, dentro de sus competencias legales y disponibilidad presupuestaria, brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos: a) Capacitación; b) Asesoría técnica, metodológica y especializada a través de expertos en cada área; c) Apoyo logístico, para cumplir con el objeto de la veeduría; y d) Socialización a la ciudadanía de las conclusiones y recomendaciones que constan en los informes finales presentados al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;*

El artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece el inicio del procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto”;*

El artículo 39 del Reglamento General de Veedurías dispone que: *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as. El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos. Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe de final de los veedores. La Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término de cuatro (4) días elaborará un informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones del informe final de los veedores y remitirá los informes a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.*



**Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2020-0053-M**

**Quito, 07 de febrero de 2020**

*Dentro del término de seis (6) días la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará un informe jurídico sobre la pertinencia jurídica de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, y lo remitirá a la Secretaria General, quien pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que los veedores realicen la exposición y presentación de su informe, personalmente o a través de los medios informáticos disponibles. En caso de inasistencia de los veedores, será la Subcoordinación de Control Social quien la realice. La presentación del informe de veedores se realizará en una sesión ordinaria; en el caso de que en el informe técnico se sugiera que el expediente deba ser derivado a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, por presuntos actos de corrupción o que afecten los derechos de participación, el mismo será conocido como un punto reservado”.*

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**

“Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles (...)”.

### **OBJETO Y ÁMBITO**

El objeto de la veeduría ciudadana fue: “VIGILAR EL PROCESO DE LICITACIÓN CÓDIGO LICO-SECOB-004-2019 CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ”.

El ámbito es el proceso de contratación pública.

### **EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR**

Conforme lo establece el artículo Nro. 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la veeduría ciudadana estuvo conformada por las siguientes personas:



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2020-0053-M**

**Quito, 07 de febrero de 2020**

# CARP.	NOMBRE	NÚM. CÉDULA
1	BRAVO ZAMBRANO DOLORES ALVINA <b>SECRETARIA ADHOC</b>	1304635111
2	GUERRA MERA JUAN CARLOS	1307324093
3	PHILLIPS VELASCO JULIAN ENRIQUE <b>COORDINADOR</b>	0909331860
4	PUERTAS HEREDIA RICARDINA LUCELANIA <b>SUBCOORDINADORA</b>	1307608701
5	VERA LOOR HÓLGER ALVIN	1309158861
6	CARBO VALENCIA HÉCTOR OMAR	1302360720
7	PONCE ÁLAVA CARLOS JAVIER	1307768240
8	ZAMBRANO LOOR CARLOS ALFREDO	1305331231
9	MURILLO FERRÍN GÉMIMBIS ALEXANDRA	1307518751

### CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

#### **Fecha de Inicio y Notificación:**

Mediante Oficio N° Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2019-0223-OF, de fecha 24 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza, Coordinador Provincial de la Delegación de Manabí del CPCCS, notifica la Resolución Nro. CPCCS-DMAN-2019-004-RES de Inicio de Veeduría Ciudadana de fecha 24 de noviembre del 2019, al Ing. René Tamayo Silva, Director General del Servicio de Contratación de Obras, dando a conocer el objeto de la veeduría acreditada, la nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma de dos (2) meses; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la veeduría.

#### **Fecha de Finalización:**

De conformidad al Plan de Trabajo realizado para el proceso de la veeduría ciudadana, se estableció un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de Inicio de la Veeduría, remitida al Ing. René Tamayo Silva, Director General del Servicio de Contratación de Obras, de fecha 24 de noviembre del 2019, por lo que la veeduría debía concluir su ejercicio el 24 de enero de 2020.

#### **Ampliación de plazo:**

No se presentó solicitud de ampliación de plazos

#### **Fecha de Entrega de Informe Final:**

Mediante Memorando Nro. CPCCS-DMAN-2020-0013-OF, de fecha 11 de enero del